

DIFUNDEN PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBRO DEL CONCORTV

Se comunica, en el marco de lo establecido por el artículo 106° del Decreto Supremo N° 005-2005-MTC¹, Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, que mediante Oficio N° 028-2018-ASUP/DE, la Asociación de Universidades del Perú remitió a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV los documentos sustentatorios de la señora Patricia Liliana Sánchez Urrego, proponiéndola como representante de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo ante el referido Consejo. Asimismo, mediante carta s/n de fecha 19 de marzo de 2018, la mencionada candidata, en su calidad de decana de la Facultad de Comunicaciones de la Universidad Privada del Norte, manifestó su voluntad de integrar el CONCORTV en representación de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo.

En tal sentido, a fin de continuar con el trámite de designación de la representante de las Facultades de Comunicación Social y Periodismo ante el CONCORTV, se dispone establecer el plazo de quince días calendarios contado a partir de la publicación del presente comunicado, a fin que los interesados remitan sus comentarios y/o sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones de este Ministerio, con atención al señor Giancarlo Torres Toledo por escrito al Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima, o vía correo electrónico a gtorrest@mtc.gob.pe.



¹ Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC.

Artículo 106.- Designación de los miembros del CONCORTV

La designación de los miembros del CONCORTV, se realiza de conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

El cargo de miembro del Consejo se ejerce ad honórem, por período único de dos (2) años improrrogables.

Cada institución deberá proponer a nuevos representantes al Ministerio, con una anticipación no menor de un (1) mes antes del vencimiento del periodo de su designación. De no presentarse dichas propuestas, se procederá conforme la Tercera Disposición Transitoria de la Ley.

El Ministerio publicará los nombres de las personas propuestas en su página web.

El Presidente del Consejo es elegido entre sus miembros por un período de dos (2) años, improrrogable. Tiene voto dirimente. “(el resaltado es nuestro)”